ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.531.273**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,** según consta en la Resolución de nombramiento No. 2236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de Delegación 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte **CONSORCIO AUTOPISTA NORTE.,** Nit. **901.350.469-1** integrado por **OHL INFRAESTRUCUTURAS SAS**, con una participación del **65%, ALCA INGENIERIA SAS,** , con una participación **25%** y **FAWCETT SAS,** con una participación del **10%,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 17 No. 93 – 09 Piso 8 Edificio Eco Ecotower, con teléfono 5188500 y correo electrónico diegomau@ohl.com.co, y andreaximena.vasquez@ohl.com.co, representado por **DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.916.745**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° **IDU-LP-SGI-024-2019**, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Obra No. 1640 de 2019, entre el IDU y **CONSORCIO AUTOPISTA NORTE**, cuyo objeto es***: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".***

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de Obra **IDU-1640-2019**, el plazo de ejecución se pactó en **VEINTITRÉS (23) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en la actualidad el contrato se encuentra por iniciar, discriminado así:

ETAPA	FASE	INICIO	DURACIÓN	FIN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de Información	Acta de inicio	Un (1) mes	Acta de inicio + 1 mes
	Elaboración de Estudios y Diseños(incluye aprobaciones de la Interventoría)	Acta de inicio + 1 mes (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de otras fases a partir del acta de inicio del proyecto)	Seis (6) meses	Acta de inicio + 7 meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios	Acta de inicio + 7 mes (A potestad y responsabilidad del contratista puede iniciar la elaboración de productos de otras fases a partir del acta de inicio del proyecto)	Dos (2) meses	Acta de inicio + 9 meses
CONSTRUCCIÓN	Construcción	Acta de inicio + 9 meses	Trece (13) meses	Acta de inicio + 22 meses
	Recibo de obra	Acta de inicio + 22 meses	Un (1) mes	Acta de inicio + 23 meses

3. Conforme a la cláusula séptima del contrato de Obra **IDU-1640-2019**, el valor inicial estipulado fue de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($51.917.677.964) M/CTE**, incluido IVA, equivalente a 62693,7264 SMMLV para el año 2019. El valor de la construcción no está gravado con el impuesto a las ventas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

4. Que una revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la etapa de estudios y diseños, el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el 01 de mayo de 2022.

5. Que mediante memorando No. **20202250167373** del 12 de agosto de 2020, dirigido al Subdirector General de Desarrollo Urbano, la Directora Técnica de Proyectos solicita lo siguiente:

"(…)

III. SOLICITUD DE MODIFICATORIO

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS con contrato IDU 1642 de 2019, mediante el comunicado 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020 y comunicado 2-CCRS-G76-113 con radicado IDU No. 20205260582162 del 28 de julio de 2020, solicitó a la entidad adelantar un modificatorio al contrato que contemple los siguientes cambios:

1. *Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.*
2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*
3. *Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*
4. *Aclarar que el alcance del anexo técnico No. 8 Geotecnia y del anexo técnico No. 9 Estudios y diseños Estructurales corresponde a la etapa de Estudios y Diseños.*
5. *Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU. Adicionalmente, incluir una nueva obligación en el numeral 14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del contrato IDU 1640-2019*

A continuación, se detalla cada una de las solicitudes de modificación:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

1. ***Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.***

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente modificación:

"(…) la Interventoría en revisión de los documentos contractuales ha encontrado inconsistencias en los contratos de obra 1640-2019 y de interventoría 1642-2019, entre ellas las inconsistencias de los productos establecidos en la Cláusula 9 Forma de Pago y los productos definidos en los anexos técnicos, lo cual le fue informado a la entidad en diferentes oportunidades, y se manifestó su preocupación teniendo en cuenta que fue un punto de controversia en la definición del PAC y PDT.

En consecuencia, y luego de varias mesas de trabajo realizadas entre contratista e interventoría, el 10 de marzo se realizó mesa de trabajo en el IDU para la revisión de la Forma de Pago establecida en la Cláusula 9, y se definió que debido a que esta Cláusula no contiene la totalidad de entregables requeridos y en otros casos se definen entregables que no aplican de acuerdo con la naturaleza del proyecto, se decidió manejar PDT y PAC de forma independiente, el PAC ajustado a los productos establecidos en la Cláusula 9, y el PDT ajustado a los entregables establecidos en los Anexos
(…)
El contratista presenta su solicitud argumentando que los entregables establecidos en la Cláusula N° 9 Forma de Pago, no se encuentran acordes con los requerimientos de los Anexos Técnicos que hacen parte de los pliego de condiciones, o incluso en algunos casos no aplican para el presente contrato debido a su naturaleza
(…)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esto también aplica para la Cláusula 9 Forma de Pago del Contrato 1642-2019 de Interventoría, la cual se sugiere podría quedar de la siguiente forma:

1. PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Componente Ambiental:

La cláusula 9 Forma de Pago del contrato 1640-2019 original, establece que:

9.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU, la forma de pago es la siguiente:

10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Estudio ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo.	**$ 79.699.836,0**	**$ 30.285.938,0**
		Elaboración Apéndice ambiental y SST construcción y mantenimiento.		**$ 22.315.954,0**
		Elaboración Capítulo ambiental y SST - Interventoría de construcción y mantenimiento.		**$ 27.097.944,0**

9.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU, la forma de pago es la siguiente:

10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - INSUMO PARA SOLICITUD DE PERMISOS, LINEAMIENTOS Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.**	**$ 84.787.059,0**

Los entregables establecidos precedentemente, por su naturaleza, corresponden a un contrato de Estudios y Diseños, no así a un contrato Mixto, por cuanto se advirtió la necesidad de modificar la cláusula novena relacionando los entregables requeridos en el Capítulo 10 de los Pliegos de Condiciones, en la medida en que corresponden a productos acordes a la naturaleza de la contratación:

1. *Elaboración del MAO (Manejo Ambiental en Obra) – Programa de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y demolición (RCD)*
2. *Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo / SG-SST*
3. *Documentos técnicos – Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones (incluye Inventario forestal, Inventario y balance de zonas verdes, diseño paisajístico, permiso de ocupación de cauce POC, lineamientos ZMPA y/o CER)*

De acuerdo con lo anterior, se sugiere ajustar los productos de la siguiente forma:

ESTUDIOS AMBIENTALES – SST - FORESTAL	**9.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:**	
	1. Elaboración del MAO (Manejo ambiental en Obra)-Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición - RCD	$ 107'696.522,00
	2. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	$ 28'030.602,00
	9.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:	
	3. Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones	$ 28'759.771,00

Componente Social:

La Cláusula N° 9 del contrato original establece los siguientes productos:

9.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Producto No. 06 Matriz de sistematización ciudadanas.	**$ 390.020.473,0**	**$ 62.403.276,0**
		Producto No. 07 Documento de caracterización y diagnóstico socioeconómico y cultural del área de influencia.		**$ 62.403.276,0**
		Producto No. 08 Documento identificación, evaluación de los impactos sociales.		**$ 62.403.276,0**
		Producto No. 09 Documento Plan de Manejo Social de los impactos (PMS).		**$ 62.403.276,0**
		Producto No 10. Pliegos sociales.		**$ 62.403.276,0**
		Producto No. 11 Consolidado de gestión social.		**$ 78.004.093,0**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Una vez verificados los productos relacionados en la cláusula y los previstos en el Capítulo 13 del Anexo Técnico, se advirtió que estos entregables no se encuentran completos y adicionalmente algunos corresponden a un contrato de Estudios y Diseños, no de un contrato Mixto, por cuanto a continuación se presenta la propuesta de entregables y costos asociados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13:

ESTUDIOS SOCIALES	1	Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta Metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños	$ 19.501.024,00
	2	Identificación y caracterización del área de influencia social del proyecto	$ 58.503.071,00
	3	Directorio y mapa de instituciones, equipamentos y actores sociales (Georreferenciados)	$ 19.501.024,00
	4	Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental, derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad	$ 58.503.071,00
	5	Diagnóstico socioeconómico	$ 39.002.047,00
	6	Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	$ 39.002.047,00
	7	Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	$ 39.002.047,00
	8	Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas	$ 58.503.071,00
	9	Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los Estudios y Diseños	$ 58.503.071,00

Componente Redes Secas:

La Cláusula N° 9 Forma de Pago del contrato original establece los siguientes productos:
9.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

7		CODENSA	$ 139.050.777,0
	DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	ETB	$ 22.044.635,0
		TIGO-UNE.	$ 22.044.635,0
		MOVISTAR.	$ 22.044.635,0
		GAS NATURAL (VANTI).	$ 10.174.447,0

La Cláusula no contempla la totalidad de productos requeridos en el Capítulo 7 – Redes Secas y de Gas, de los Anexos Técnicos, ya que no menciona a la UAESP (numeral 6.2.1.3 Diseño de fotometría aprobado por la EAESP Planos y Documento).

Es claro que es prerrequisito adelantar ante la UAESP (Alumbrado público) la aprobación del diseño fotométrico, sin lo cual no es posible la presentación de los diseños referidos al operador CODENSA.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la propuesta de entregables de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7:

DISEÑO DE REDES SECAS Y DE GAS	UAESP / FOTOMETRÍA	$ 27.810.155,000
	CODENSA Series 1 3 4 5 6	$ 111.240.622,000
	ETB	$ 22.044.635,000
	TIGO-UNE	$ 22.044.635,000
	MOVISTAR	$ 22.044.635,000
	GAS NATURAL (VANTI)	$ 10.174.447,000

Componente Estructural:

La Cláusula N° 9 Forma de Pago del contrato original establece los siguientes productos:
9.1.1. Para productos que NO requieren TRÁMITE y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades Diferentes al IDU:

9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar, reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.	**$ 5.087.224,0**	**$ 1.170.062,0**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 1.170.062,0**
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 1.577.038,0**
		Estimación de Cantidades de Obra y personal.		**$ 763.084,0**
		Documento Técnico de Soporte.		**$ 406.978,0**

De acuerdo a lo establecido en la mesa de trabajo realizada el pasado 10 de Marzo del 2020, se redefiniría el componente en un solo pago de la siguiente forma:

ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.	$ 5'087.224,0

A continuación, y de acuerdo con lo indicado anteriormente, para cada componente, Ambiental, Social, Redes Secas y Estructural se presenta la Tabla de Productos la cual será aclarada mediante la Modificación a la Cláusula 9, quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO

9.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

9.1.1. Para productos que NO REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
1	***TOPOGRAFIA***	*Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)*	*$ 83.091.318,00*	*$ 41.545.659,00*
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		*$ 41.545.659,00*
4	***DISEÑO GEOMETRICO***	*Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).*	*$ 101.744.471,00*	*$ 101.744.471,00*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
5	*URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO*	*Esquema General del Proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).*	*$ 201.793.202,00*	*$ 100.896.601,00*
		Detalles y Producto Final del proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).		*$ 100.896.601,00*
8	*SUELOS, GEOTÉCNIA*	*Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.*	*$ 67.829.647,00*	*$ 1.356.594,00*
		Informe de avance 1.		*$ 3.391.482,00*
		Informe de avance 2.		*$ 3.391.482,00*
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		*$ 59.690.089,00*
9	*ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES*	*Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.*	*$ 5.087.224,00*	*$ 5.087.224,00*
10	*ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL*	*Elaboración del MAO (Manejo ambiental en Obra)-Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición - RCD*	*$ 135.727.124,00*	*$ 107.696.522,00*
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		*$ 28.030.602,00*
11	*PAVIMENTOS*	*Informe de RAI, Plan de exploración. Análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, Plan de investigación geotécnica complementaria, Plan de inventario y diagnóstico de vías, Plan de inventario y*	*$ 44.089.271,00*	*$ 881.785,00*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
		diagnóstico de espacio público, Metodología.		
		Estudio geotécnico para diseño de pavimentos. Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica existente y complementaria, definición de sectores homogéneos de diseño, análisis de las cargas del tránsito, análisis de la subrasante, definición de módulos dinámicos/resilientes de los materiales propuestos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, dimensionamiento preliminar de pavimentos flexibles, diseño empírico-mecanicista de pavimentos flexibles, diseño de pavimentos rígidos, cálculo de esfuerzos y deflexiones en pavimentos rígidos, diseño de juntas, modulación de losas y detalles constructivos, evaluación de alternativas, cantidades de obra para la alternativa recomendada, memorias de cálculo, plano de localización de los sectores de diseño definidos en el alcance, etapa de mantenimiento, análisis de canteras de fuentes de materiales, análisis de riesgos,		*$ 43.207.486,00*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***		
		recomendaciones técnicas y constructivas, concepto técnico que contenga el análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD), recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para diseño de mezclas, control de calidad de materiales y/o sobre el producto terminado, conclusiones. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético y hoja de firmas, control de cambios y revisiones.		
12	***ARQUEOLOGÍA***	*Diagnóstico Arqueológico*	*$ 11.870.188,00*	*$ 11.870.188,00*
13	***ESTUDIOS SOCIALES***	*Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.*	*$ 390.020.473,00*	*$ 19.501.024,00*
		Identificación y caracterización del área de Influencia social del proyecto.		*$ 58.503.071,00*
		Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).		*$ 19.501.024,00*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	*PRODUCTO APROBADO*		*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*	*VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)*
	PRODUCTO	*SUBPRODUCTO O ENTREGABLE*		
		Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.		*$ 58.503.071,00*
		Diagnostico socioeconómico		*$ 39.002.047,00*
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		*$ 39.002.047,00*
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		*$ 39.002.047,00*
		Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas.		*$ 58.503.071,00*
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		*$ 58.503.071,00*
14, 15	***PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.*	*$ 16.957.412,00*	*$ 8.478.704,00*
		Cronograma de Obra.		*$ 2.119.677,00*
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		*$ 2.119.677,00*
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		*$ 2.119.677,00*
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		*$ 2.119.677,00*

VALOR TOTAL PRODUCTOS/SUBPRODUCTOS	***$ 1.058.210.330,00***	***$1.058.210.330,00***

8.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

No.	*PRODUCTO APROBADO*			*VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)*
	PRODUCTO			
3	*ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE*	*DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.*		*$ 25.436.118,00*
		ESTUDIOS DE TRANSITO		*$ 62.742.424,00*
		PMT ESPECIFICO		*$ 37.306.306,00*
6	*DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO*	*REDES ACUEDUCTO*		*$ 133.963.554,00*
		REDES ALCANTARILADO		*$ 133.963.554,00*
7	*DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM*	*CODENSA*	*UAESP / FOTOMETRÍA*	*$ 27.810.155,00*
			CODENSA Series 1 3 4 5 6	*$ 111.240.622,00*
		ETB		*$ 22.044.635,00*
		TIGO-UNE.		*$ 22.044.635,00*
		MOVISTAR.		*$ 22.044.635,00*
		GAS NATURAL (VANTI).		*$ 10.174.447,00*
10	*ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL*	*Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones*		*$ 28.759.771,00*

VALOR TOTAL PRODUCTOS	*$ 637.530.856,00*

Se aclara que el Valor Total de la Etapa de Estudios y Diseños (Incluye ajuste e IVA) no tiene modificación alguna, es decir por se mantiene el valor de acuerdo con la CLÁUSULA 7. VALOR CONTRATO

2. ***Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.***

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

La interventoría con contrato IDU 1642 de 2019, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, informó que tanto el contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE (contrato de obra 1640-2019) como la interventoría se acogerán a la versión 7 del Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, solicitó a la entidad adelantar un modificatorio al contrato en cuanto a la forma de pago, modificando los requisitos de no objeción por parte del IDU a los productos entregados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, señalando lo siguiente:

"(…)
La Interventoría mediante comunicado 2-CCRS-G76-33 del 19 de junio del 2020, recuerda que tanto para el momento de cierre del Concurso de Méritos No. IDU-CMA-SGI-028-2019, como para la suscripción del contrato de interventoría de la referencia, se encontraba vigente la Versión No. 6 del Manual de Interventoría del IDU, adoptado a través de la Resolución No. 006800 de 4 de octubre de 2019, que en principio sería el que debería regentar la ejecución del vínculo jurídico suscrito entre las partes, conforme lo ha reconocido el Consejo de Estado, que en providencia emitida el 11 de febrero de 2009, señaló en lo pertinente:

"…En definitiva, la regla general es que ***a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima retroactividad.*** *(…) En este orden de ideas,* ***la regla de acuerdo con la cual se entienden incorporadas las normas existentes al tiempo de celebración del contrato, tiene por efecto que ellas se aplican durante toda la vida del contrato, es decir, hasta su terminación por agotamiento del plazo acordado y el de sus prórrogas celebradas****".*

No obstante, una vez evaluado el contenido de la Resolución No. 002862 de 2020 mediante la cual "se ***modifica el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano" V.7****, encontramos aspectos*

de gran relevancia que permitirán un desarrollo más eficiente del proyecto, tales como:

- ✓ *Se eliminan las no objeciones para el IDU. (Se exceptúan para la aprobación del plan detallado de anticipo, Ítems no previstos y Mayores cantidades de obra).*
- ✓ *Se elimina la obligación de suscribir las actas de pago del contrato principal por parte del Supervisor del contrato de interventoría.*
- ✓ *Se amplían los plazos respecto de la entrega, revisión y aprobación de informes. La presentación de los informes semanales y mensuales serán presentados en medio magnético o digital, debiéndose incluir dentro de los mismos, los documentos que contengan firmas en archivo PDF. Y para el informe final, se determinó su presentación en físico y medio magnético o digital.*
- ✓ *Se incluye la obligación de suscribir el acta de cambio para cada etapa de ejecución, así como el acta de terminación definitiva al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, aclarando la inclusión del plazo para la fase de recibo de obras o productos dentro del plazo contractual.*
- ✓ *Se eliminan los requisitos que exceden la regulación legal respecto del componente SST.*

(…)"

3. ***Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente modificación:

"Mediante comunicado CAN-20-00099 recibida el 17 de julio del 2020, el contratista requiere que se incluya en la presente solicitud, permitir que el Contrato original IDU 1640-2019, se adapte a las condiciones de ejecución contractual real y que permita al contratista traslapar las actividades de la Etapa de Estudios y Diseños y con la Etapa de Construcción dentro de una misma línea de tiempo, para lo cual se propone que el desarrollo del objeto del contrato

se realice por tramos funcionales de ejecución, debido a las necesidades particulares y condiciones actuales que enmarca el corredor.
Para lo anterior se debe asegurar las siguientes condiciones:

- ✓ *Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo por parte de todas las entidades involucradas, el contratista entregará un PDT y un presupuesto del Total de las obras en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, con el fin de que la interventoría pueda evaluar y determinar si se cumple con la Cláusula 5 del Contrato, este presupuesto del total del contrato tendrá una aproximación del 90%(incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los diseños recogidos en dicha etapa, respetando siempre los tiempos contractuales para así no afectar los plazos del contrato inicial ni sus respectivas pólizas.*
- ✓ *En el momento del inicio de la etapa de Construcción, en cual el Contratista debe ya contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir acta de inicio sobre el primer tramo funcional, se debe verificar lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción:*

  5.1.1. "ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ITEMS NO PREVISTOS) EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y/0 AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO":

  "Si en la etapa de estudios y diseños se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción, la Entidad estudiará la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del presente contrato, el contratista acepta esta condición"

- ✓ *En cuanto a los ítems no previstos, se tomará el valor de los ítems con base en el listado de precios IDU vigente en el momento de radicar a la Entidad, en caso de que estos mismos se requieran para el mismo ítem en otro tramo*

funcional, se deberá utilizar el mismo ya fijado.

- ✓ *Al finalizar la etapa de consultoría de todos los tramos, esto es en el mes 9, el Contratista presentará el balance de mayores y menores cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los balances que se entregaran de todo el proyecto con una aproximación del 90%, lo cual nos indicará de manera casi exacta el presupuesto total de obra.*
- ✓ *No se amplían las etapas de ejecución contractual, plazo de estudios y diseños 9 meses y de construcción 14 meses, por lo cual no se genera una mayor permanencia o destinación de profesionales dentro del proyecto diferente a las que se tenían previstas en las condiciones originales. En consecuencia el inicio temprano de la Etapa de Construcción, se verá reflejado en la misma proporción en la reducción del Plazo Total del Contrato, permitiendo la entrega anticipada de las obras del proyecto en general para la comunidad.*
- ✓ *El acta de inicio de la etapa de construcción, se suscribirá una vez el contratista cumpla con las obligaciones respectivas y obtenga la totalidad de aprobaciones de alguno de los tramos, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados, cumpliendo todas las obligaciones descritas en el capítulo 14.3 del contrato de obra 1640 de 2019. Igualmente la suscripción del acta de inicio del primer tramo debe estar supeditada a la presentación del presupuesto total con un nivel de aproximación del 90%.*
- ✓ *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, el contratista continuara ejecutando las actividades de estudios y diseños de los tramos no aprobados dentro de los plazos establecidos contractualmente para esta etapa y las actividades de construcción de los tramos aprobados*
- ✓ *Se manejará un PDT de construcción independiente para cada tramo funcional, de tal forma que el seguimiento refleje el estado real del proyecto, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*
- ✓ *En caso de que esta situación se pueda realizar, se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

De acuerdo con lo anterior, se sugiere modificar lo establecido en los contratos tanto de obra como de interventoría.

Contrato de Interventoría 1640-2019 Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción, Parágrafo Primero:

PARÁGRAFO PRIMERO: La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños del contrato objeto de seguimiento.

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones de la Interventoría en el plazo previsto.

(…)"

Conforme la solicitud del consultor y el aval por parte de la interventoría y en principio de la buena fe contractual, se considera conveniente modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría podrá traslaparse con la Etapa de Estudios y Diseños, previo aval de la interventoría. Se aclara que dicha modificación no implica prórroga ni adiciones presupuestales al contrato.

4. ***Aclarar que el alcance del anexo técnico No. 8 Geotecnia y del anexo técnico No. 9 Estudios y diseños Estructurales corresponde a la etapa de Estudios y Diseños.***

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente aclaración:

"(…)

Anexo Técnico No. 8 Geotecnia Contrato 1640-2019: En el Anexo se menciona una fase de Factibilidad que no se encuentra contemplada en el alcance del presente contrato:

> Como resultado del proceso de Investigación, Recopilación y Análisis de información existente desarrollado en el numeral anterior y considerando integralmente otros de los componentes del presente Pliego de Condiciones, como por ejemplo topografía y redes entre otros, el Consultor deberá presentar el Plan de Investigación del subsuelo a realizar en las etapas de Factibilidad y Estudios y Diseños (por separado de acuerdo a la cronología del proyecto y previo al inicio de dichas etapas), correspondientes a las estructuras que presente el proyecto como: cimentación

Anexo Técnico N° 9 Estudios y Diseños Estructurales Contrato 1640-2019: En el Anexo se menciona una fase de Factibilidad que no se encuentra contemplada en el alcance del presente contrato:

> 4.1.2. **5.1.2 Factibilidad**
>
> - Informe de inspección visual: Se deben incluir todas las estructuras con sus respectivas fotografías, descripción, tipología, material y listado de daños.
> - Recomendación de ensayos propuestos e intervenciones para estructuras existentes que se van a conservar.
> - Listado de estructuras nuevas con su implantación y predimensionamiento macrogeométrico.
> - Análisis de alternativas para las estructuras principales justificando las ventajas y desventajas teniendo en cuenta variables como sistema estructural, material, geometría, estimación de costos.
> - Listado de los ítems y cantidades más representativos para reforzamiento, rehabilitación adecuación, mantenimiento y construcción.

De acuerdo con el alcance descrito, se sugiere aclarar que éste debe ser elaborado como parte del informe de recolección y análisis de la Información, ya que éste se debe elaborar con información secundaria y primaria.

Teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría, la supervisión del contrato ve procedente realizar la aclaración de que el alcance del anexo técnico No. 8 Geotecnia y del anexo técnico No. 9 Estudios y Diseños Estructurales corresponde a la Etapa de Estudios y Diseños

5. ***Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU. Adicionalmente, incluir una nueva obligación en el numeral 14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del contrato IDU 1640-2019***

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

La interventoría, mediante el comunicado No. 2-CCRS-G76-113 con radicado IDU No. 20205260582162 del 28 de julio de 2020, solicita al Instituto la siguiente modificación al anexo técnico No. 13 Gestión Social:

"Dando alcance a nuestra comunicación 2-CCRS-G76-90 del 23 de julio del 2020 mediante la cual se solicitó el Modificatorio consolidado para los contratos de Obra IDU 1640-2019 e Interventoría IDU 1642-2019, nos permitimos dar traslado a la comunicación CAN-20-0126, mediante la cual el contratista presenta solicitud de establecer el Punto IDU requerido en el Anexo 13 Gestión Social Página 48, de manera virtual, para la Etapa de Estudios y Diseños, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que enfrenta la ciudad y el país por la aparición de la pandemia por COVID 19.

Frente a la solicitud precedentemente establecida, la interventoría una vez analizada la coyuntura que se presenta a nivel mundial con ocasión de la pandemia COVID 19, advierte que dentro de las acciones preventivas que ha adoptado el gobierno colombiano, con el propósito de redundar la mitigación del contagio, se encuentra el aislamiento y distanciamiento social, medida que desde el inicio de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y hasta la fecha, a través de la vigencia de los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020 y Decreto 990 del 9 de julio de 2020, no contempla como excepción la movilización de la población en general para interponer PQRs o requerir información, así como tampoco adelantar reuniones informativas o de seguimiento de proyectos públicos, actividades que son las que de forma principal justifican la existencia de los Puntos IDU.

Por el contrario, el gobierno nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, reconoce de forma expresa que "una de las medidas adoptadas para conjurar la crisis, recomendada por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, ***para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial*** *para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos".*

De igual manera, mediante el Decreto 491 de 2020, se instó a las autoridades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, y por tanto al Instituto de Desarrollo Urbano a que adoptaran medidas

para evitar el contacto entre las personas, garantizando el servicio que prestan como entidad estatal, es así como el artículo 3 señala:

> *Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
>
> *Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.*
>
> *En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.*
>
> *En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".*

Así las cosas, bajo el contexto normativo previamente referido, teniendo en cuenta que los Puntos IDU de los proyectos, son escenarios a través de los cuales el IDU desarrolla su objeto institucional, brindando atención a los ciudadanos de cara a los requerimientos que surgen por parte de la ciudadanía frente a cada proyecto, la suscrita interventoría encuentra que la habilitación del punto IDU virtual se adecúa a las necesidades y exigencias de la normatividad expedida durante la Emergencia Sanitaria y por ende encuentra procedente y conveniente la modificación solicitada por el contratista.

No obstante, la existencia del Punto IDU virtual sólo podrá ser procedente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme se establece en el precitado artículo 3

del Decreto 491 de 2020, por lo que se recomienda que en el modificatorio se establezca esta condición de forma expresa.

Finalmente, frente a los recursos económicos que se tenían destinados para remunerar esta actividad, sean destinados previa aprobación por parte de la Interventoría y el IDU para cubrir los costos de actividades sociales que se advierta deban realizarse y/o sean objeto de balanceo contractual, en caso de no presentarse necesidades adicionales para satisfacer."

Conforme la solicitud del consultor y el aval por parte de la interventoría y en principio de la buena fe contractual, se considera conveniente modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU, de la siguiente manera:

El Consultor deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano virtual, denominado Punto IDU virtual, donde se ubicarán los siguientes canales de comunicación: escrito, telefónico y virtual durante las Fases de Investigación, Recopilación y Análisis de información, y de Elaboración de Estudios y Diseños, previa aprobación de la interventoría y del IDU; en el cual se brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. Igualmente, la instalación del Punto IDU físico como lo establece el capítulo 13 de gestión social deberá darse al inicio de la fase de tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales y durante toda la etapa de construcción, hasta la finalización del contrato. Lo anterior, sujeto a la aprobación de la interventoría y del IDU de la compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para remunerar esta actividad en la etapa de estudios y diseños.

Adicionalmente, se solicita incluir una nueva obligación en el numeral 14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del contrato IDU 1640-2019, así:

14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
13. El contratista, para la implementación del Punto IDU Virtual, deberá presentar para aval de la interventoría y de la supervisión social del IDU, una propuesta de compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para la implantación del Punto IDU Físico.

Finalmente, el IDU, en virtud al concepto del consultor y el aval por parte de la interventoría al mismo, dentro de las obligaciones inherentes al Contrato de Obra IDU 1640 de 2019, y en principio de la buena fe contractual, considera conveniente realizar el modificatorio contractual, incluyendo las siguientes modificaciones:

1. *Modificar los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO.*
2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*
3. *Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
4. *Aclarar que el alcance del anexo técnico No. 8 Geotecnia y del anexo técnico No. 9 Estudios y diseños Estructurales corresponde a la etapa de Estudios y Diseños.*
5. *Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU. Adicionalmente, incluir una nueva obligación en el numeral 14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del contrato IDU 1640-2019*

IV. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario modificar el Contrato de Interventoría, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente en que las autoridades deberán proceder con el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

> *"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[1] (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[2] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[3].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[4](Subraya fuera de texto)*

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> *"el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[5]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"**Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[6]

[5] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.
[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

En conclusión se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

V. CONCLUSIONES

De esta manera y con el fin de que el consultor pueda culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contratado, se solicita respetuosamente proceder a estudiar y adelantar la elaboración de la minuta de Modificación No. 1 del Contrato de obra IDU-1640 de 2019, así:

1. *Modificar los subnumerales 9.1.1. y 9.1.2. de la cláusula 9 FORMA DE PAGO, conforme los establecido en el numeral 1. del título III. SOLICITUD DE MODIFICATORIO del presente memorando.*

2. *Modificar Clausula 9 FORMA DE PAGO, eliminar No objeción IDU por cambio de manual. Acoger Manual de Interventoría y/o Supervisión de Proyectos V7.*

Eliminar de la Cláusula 9 "Forma de pago" del contrato de obra No. ***IDU-1640-2019****, el requisito del concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU, así como de todas aquellas disposiciones contractuales que hagan referencia a la No Objeción a los productos por parte del IDU en el contrato; en el entendido de la aplicación integral del Manual de Interventoría y Supervisión Versión 7.0.*

Los demás ítems y numerales no relacionados con las disposiciones contractuales que hagan referencia al concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU del contrato de obra No. ***IDU-1640-2019*** *no*

serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Establecer a través del modificatorio que la interventoría se acoge a todos cambios establecidos a través de la versión 7 del Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano.

Se solicita incluir un considerando que establezca lo siguiente: "El IDU precisa que la ejecución del Contrato y las observaciones formuladas se han ceñido a las cláusulas contractuales y a los Manuales vigentes al momento de la adopción de cada decisión, las cuales fueron aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta y suscripción del negocio jurídico, sin perjuicio de la aplicación, hacia futuro, de las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución 2862 de 2020, dada la manifestación de voluntad del Contratista, presentada en los términos señalados en el mencionado acto administrativo.".

3. *Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 4.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, así:*

La Etapa de Construcción del contrato de Interventoría podrá traslaparse con la Etapa de Estudios y Diseños, previo aval de la interventoría. Se aclara que dicha modificación no implica prórroga ni adiciones presupuestales al contrato.

4. *Aclarar que el alcance del anexo técnico No. 8 Geotecnia y del anexo técnico No. 9 Estudios y diseños Estructurales corresponde a la etapa de Estudios y Diseños.*

5. *Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU, de la siguiente manera:*

El Consultor deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano virtual, denominado Punto IDU virtual, donde se ubicarán los siguientes canales de comunicación: escrito, telefónico y virtual durante las Fases de Investigación, Recopilación y Análisis de información, y de Elaboración de Estudios y Diseños (durante los primeros 7 meses de

ejecución el contrato), previa aprobación de la interventoría y del IDU; en el cual se brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. Igualmente, la instalación del Punto IDU físico como lo establece el capítulo 13 de gestión social deberá darse al inicio de la fase de tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales y durante toda la etapa de construcción, hasta la finalización del contrato. Lo anterior, sujeto a la aprobación de la interventoría y del IDU de la compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para remunerar esta actividad en la etapa de estudios y diseños.

Adicionalmente, se solicita incluir una nueva obligación en el numeral 14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA del contrato IDU 1640-2019, así:

14.2.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

13. El contratista, para la implementación del Punto IDU Virtual, deberá presentar para aval de la interventoría y de la supervisión social del IDU, una propuesta de compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para la implantación del Punto IDU Físico. (…)".

6. Que mediante memorandos 20202250169123 del 17 de agosto de 2020, alcance 20202250198613 del 23 de septiembre de 2020 y alcance 20202250205973 del 02 de octubre de 2020, dirigidos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, manifestó lo siguiente:

"(…)

I. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE mediante comunicado CAN-20-0099 del 13 de julio, solicita un modificatorio al contrato 1640 de 2019 en los siguientes términos:

" Como es de conocimiento de las partes, en diferentes oportunidades este contratista ha informado sobre los beneficios que conllevaría la viabilidad técnica y jurídica sobre la suscripción de un documento modificatorio que se adapte a las condiciones de ejecución contractual real y que permita al contratista traslapar las actividades de estudios y diseños y constructivas dentro de una misma línea de tiempo, siendo indispensable que el desarrollo del objeto del contrato se realice por tramos de ejecución, debido a las necesidades particulares que enmarcan el corredor y cuyas intervenciones se pretenden realizar, las cuales han sido analizadas por el contratista e informados en los siguientes comunicados:
CAN-20-049 del día 13 de marzo de 2020: *En este oficio se complementa la solicitud de modificatorio realizada en comunicado CAN-20-047 del día 13 de marzo de 2020, atendiendo lo expuesto en diferentes mesas de trabajo sobre la viabilidad de llevar a cabo el proceso constructivo en tramos, condicionado a la necesidad de liberar los estudios y diseños de uno o algunos de ellos antes de los 9 meses establecidos para la finalización de esta primera etapa, suscribiendo de manera anticipada el acta de inicio de la etapa de construcción con el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones correspondientes a la misma del tramo liberado.*

CAN-20-078 del día 24 de junio de 2020: *Dentro de este comunicado, se aclara que no se trata de una modificación de las etapas de estudios y diseños y constructiva, por el contrario, lo que el contratista requiere es que se incluya contractualmente la posibilidad de que se traslapen y/o realicen estas actividades de manera paralela, pudiendo iniciar la construcción con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales para la etapa de estudios y diseños de uno de los tramos citados, sin que se condicione el inicio de las actividades constructivas del proyecto a la aprobación de estudios y diseños de la totalidad del objeto del contrato. Se adjuntó de igual forma el PDT correspondiente.*

CAN-20-084 del día 30 de junio de 2020: *Se aclara nuevamente el fundamento técnico y de ejecución contractual que genera la necesidad de ejecutar las actividades del proyecto en tramos, señalando que el PDT presentado hasta al momento, corresponde a un cronograma general que servía de herramienta para evidenciar la viabilidad de ejecución de las etapas contractuales en un mismo momento, sin afectar el desarrollo del proyecto, por el contrario generando beneficios en los plazos de ejecución que permitirán la efectiva entrega de las obras en menores tiempos a los presupuestados originalmente. Lo que redunda en un beneficio a la comunidad y una entrega temprana de las obras para el IDU.*

CAN-20-093 del día 6 de Julio de 2020: *El contratista indica que una vez se solicite el inicio de construcción de uno de los tramos una vez se obtenga las aprobaciones correspondientes para su inicio, entregará un presupuesto provisional de obra en el cual se incluyan todas las actividades conocidas a la fecha con el fin de que la interventoría pueda evaluar y determinar si se cumple con la Cláusula 5 del Contrato. Resaltando que este*

presupuesto será muy cercano pero no será el presupuesto definitivo de la obra, el cual no necesariamente aumentará y que dicho presupuesto se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los diseños recogidos en dicha etapa

De acuerdo a lo expuesto y atendiendo lo señalado por el interventor en acta de comité No. 6 del 8 de Julio de 20120 y ratificada mediante su oficio 2-CCRS-G76-68 recibido el día 9 de julio de 2020, nos permitimos atender cada una de sus inquietudes así:

1. *Respecto a que no se tendrá como conocer la totalidad de la meta física a ejecutar con los recursos disponibles, aclaramos que una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo por parte de todas las entidades involucradas, este contratista se compromete a generar un PDT y un presupuesto del total de la obra en el cual se incluyan todas las actividades conocidas a la fecha, con el fin de que la interventoría pueda evaluar y determinar si se cumple con la Cláusula 5 del Contrato, este presupuesto del total del contrato tendrá una aproximación del 90%(incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los diseños recogidos en dicha etapa, respetando siempre los tiempos contractuales para así no afectar los plazos del contrato inicial ni sus respectivas pólizas.*

   Se debe tener en cuenta que en el momento del inicio de la etapa de Construcción en donde se debe contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción:

   5.1.1. "ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ITEMS NO PREVISTOS) EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y/0 AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO":

   "Si en la etapa de estudios y diseños se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción, la Entidad estudiará la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del presente contrato, el contratista acepta esta condición".

2. *En cuanto a los imprevistos que se puedan presentar en el contrato, nos permitimos aclarar que que pueden existir ítems no previstos en la etapa de estudios y diseños, estos se conocerán en una muy buena aproximación al momento de contar con el total del presupuesto en su nivel de aproximación del 90%, previo al inicio de la Etapa de*

Construción del primer tramo funcional. Esto no quiere decir que dentro de la etapa de construcción no se podrían generar ítems no previstos tal como lo prevé la cláusula de ítems no previstos (Parágrafo sexto, numeral 9.2).

En este mismo sentido, para atender el punto 3, se aclara que durante toda la ejecución del contrato se presentará la necesidad de balanceo del contrato, como consecuencia de la pactación de precios, ítems nos previstos, actas de mayores y menores cantidades, actas de reversión de precios, situación que no se evitará o modificará por el hecho de establecer la posibilidad de dar inicio a la etapa de construcción por tramos y una vez se vayan liberando los mismos, aunado al hecho de que el balanceo contractual es inherente a la dinámica de los contratos de obra pública. (…)

(…)
4. En cuanto al punto 7, tal como se indicó en el punto 1, al finalizar la etapa de consultoría de todos los tramos, esto es en el mes 9, se presentará el balance de mayores y menores cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los balances que se entregaran de todo el proyecto con una aproximación del 90%, lo cual nos indicará de manera casi exacta el presupuesto total de obra.

En atención a todo lo hasta aquí señalado, se puede concluir que:

- ✓ *No se amplían las etapas de ejecución contractual, plazo de estudios y diseños 9 meses y de construcción 14 meses, por lo cual no se genera una mayor permanencia o destinación de profesionales dentro del proyecto diferente a las que se tenían previstas en las condiciones originales. Por el contrario este modificatorio conlleva un mayor beneficio de menor plazo para la entrega de las obras del proyecto en general para la comunidad.*
- ✓ *Las actividades que este contratista considera que pueden ejecutarse en menor plazo, son las que corresponden a elaboración de estudios y diseños y aprobaciones; para esta última se espera contar con el respectivo apoyo interinstitucional y de la interventoría, que permita realizar mesas de trabajo con los diferentes profesionales de la entidades con capacidad decisoria, para hacer un análisis conjunto de información entregada por el contratista y las observaciones requeridas para una aprobación sin dilaciones.*
- ✓ *El acta de inicio de la etapa de construcción, se suscribirá una vez el contratista cumpla con las obligaciones respectivas y obtenga la aprobación de alguno de los tramos que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados, cumpliendo todas las obligaciones descritas en el capítulo 14.3 del contrato de obra 1640 de 2019. Igualmente la*

suscripción del acta de inicio del primera tramo debe estar supediada a la presentación del presupuesto total con un nivel de aproximación del 90%.

✓ *Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, el contratista continuara ejecutando las actividades de estudios y diseños de los tramos no aprobados dentro de los plazos establecidos contractualmente para esta etapa y las actividades de construcción de los tramos aprobados. (…)*

(…) En caso de que esta situación se pueda realizar, se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir.

Como se puede observar en el cuadro anterior, ninguno de los tramos se ejecutará en un plazo superior a los establecidos contractualmente, siempre y cuando se presente el inicio temprano, tomando en cuenta entre la fecha de inicio y terminación las actividades de estudios y diseños de 9 meses no será superada y la construcción de todos los tramos no superarán los 14 meses constractuales. (..)"

II. ANALISIS DE LA DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS

Una vez revisadas las comunicaciones remitidas por la interventoría mediante los comunicados 2-CCRS-G76-90 con radicado IDU No. 20205260564552 del 23 de julio de 2020 y 2-CCRS-G76-113 con radicado IDU No. 20205260582162 del 28 de julio de 2020. y la comunicación CAN-20-0099 del 13 de julio del contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE en la cual remite la solicitud de modificación del numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la Cláusula 5 del contrato de obra IDU-1640-2019 la Dirección técnica de proyectos tiene las siguientes consideraciones:

En la estructuración del proyecto se consideró que la ejecución del mismo solo podría iniciarse hasta tener todos los estudios y diseños aprobados, sin embargo, al revisar la propuesta del contratista la cual está avalada y documentada por la interventoría la DTP evidencia la posibilidad del inicio anticipado de tramos funcionales del proyecto, los cuales pueden darse en el mismo plazo de la etapa de estudios y diseños.

Sobre dicha propuesta presentada la DTP establece que se requiere garantizar lo siguiente para el inicio anticipado de la etapa de construcción del proyecto por tramos funcionales:

1. *Para el inicio de actividades de obra simultaneo con las actividades de estudios y diseños requiere del cumplimiento previo de los requisitos establecidos tanto en el manual de supervisión e interventoría como los de contrato de interventoría.*
2. *Se requiere para el inicio de la etapa de obra la definición de los tramos a ejecutar, los cuales deberán ser funcionales y debe garantizarse la continuidad de estos para poder cumplir las metas físicas propuestas en el proyecto, los mismos deberán ser avalados por la interventoría.*
3. *Se requiere el análisis financiero general del contrato por lo cual los estudios y diseños deberán estar en un nivel general que permitan la evaluación de costos del proyecto con un 90% de aproximación, lo cual deberá ser verificado y avalado por la interventoría, este análisis debe incluir los ítems no previstos identificados y aprobados.*
4. *El análisis financiero aprobado por la interventoría para el inicio de la etapa de construcción deberá cumplir lo establecido en el numeral 5.1.1 de la cláusula 5 del contrato de obra respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción*
5. *Es necesario contar con un programa detallado de trabajo de cada tramo funcional avalado, el cual hará parte del PDT general del contrato, los mismos deberán ser avalados por la interventoría previo al inicio de ejecución de dicho tramo.*
6. *El acta de inicio de la etapa de construcción se suscribirá con el inicio del primer tramo funcional, dicha etapa tendrá la duración contractualmente establecida, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio temprano de las actividades.*
7. *El inicio temprano de la etapa de construcción no generará costos adicionales a los ya establecidos contractualmente para las etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por lo cual no se requieren recursos adicionales para la ejecución del contrato en estos términos.*
8. *Dado que el inicio de la etapa de construcción de manera temprana no genera un cambio en el personal de interventoría no se requerirá más personal ni habrá mayor permanecía por parte de la interventoría o el contratista de obra.*
9. *El inicio de la etapa de Construcción de manera anticipada no elimina o modifica las obligaciones del contratista y la interventoría de la etapa de*

estudios y diseños, los mismos deberán ser cumplidos según lo establecido en los contratos de obra e interventoría.

Es así que para el inicio temprano de etapa de construcción del contrato de OBRA IDU-1640-2019 se requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones por parte del contratista:

- *El contratista deberá haber cumplido con los requisitos consagrados en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 14 del contrato de obra 1640 de 2019. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *El contratista deberá contar con la totalidad de las aprobaciones de los estudios y diseños por cada tramo funcional a iniciar, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados.*

- *Al inicio de la Etapa de Construcción, el contratista debe contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir el acta de inicio, la interventoría verificará y avalará lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo funcional por parte de todas las entidades involucradas, el contratista entregará un PDT del tramo funcional y un presupuesto del total de todas las obras del proyecto en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, este presupuesto del total del contrato deberá tener un nivel de aproximación del 90% (incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los estudios y diseños aprobados.*

- *Al finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista presentará para revisión y aval de la interventoría, el balance de mayores y menores*

cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra.

- *El inicio de la Etapa de Construcción de manera anticipada no dará lugar a prorroga en el plazo contractual establecido.*

- *El contratista deberá presentar un PDT general para la etapa de construcción. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un PDT independiente para cada tramo funcional, manteniendo la coherencia con el PDT general, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Por tal motivo y dado que la DTP considera que el inicio anticipado de la etapa de construcción del proyecto genera beneficios para la entidad, entendiendo que este proyecto hace parte del acuerdo de valorización, dado que son obras que la comunidad ha esperado y se pueden generar las condiciones para la entrega de los mismos en un menor plazo al establecido inicialmente, reflejándose esto en el disfrute anticipado de las obras por parte de la comunidad, y según lo informado por el contratista y la interventoría esta modificación no genera costos adicionales a los ya previstos en el contrato IDU 1640 de 2019, la DTP considera pertinente y recomienda realizar la modificación al contrato de obra IDU-1640-2019 en el numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la siguiente manera:

1. *Modificar el numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, así:*

5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION:

Esta etapa tendra un plazo de CATORCE (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de Construcción.

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***DURACION***	***FIN***

CONSTRUCCIÓN	*Construcción*	*Acta de inicio +9 meses*	*Trece (13) meses*	*Acta de inicio +22 meses*
	Recibo de Obra	*Acta de inicio +22 meses*	*Un (1) mes*	*Acta de inicio +23 meses*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El inicio de la Etapa de Construcción se podrá realizar antes de finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:*

- *El contratista deberá haber cumplido con los requisitos consagrados en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 14 del contrato de obra 1640 de 2019. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *El contratista deberá contar con la totalidad de las aprobaciones de los estudios y diseños por cada tramo funcional a iniciar, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados.*

- *Al inicio de la Etapa de Construcción, el contratista debe contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir el acta de inicio, la interventoría verificará y avalará lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo funcional por parte de todas las entidades involucradas, el contratista entregará un PDT del tramo funcional y un presupuesto del total de todas las obras del proyecto en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, este presupuesto del total del contrato deberá tener un nivel de aproximación del 90% (incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará*

una vez se obtenga la aprobación final de todos los estudios y diseños aprobados.

- *Al finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista presentará para revisión y aval de la interventoría, el balance de mayores y menores cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra.*

- *El inicio de la Etapa de Construcción de manera anticipada no dará lugar a prorroga en el plazo contractual establecido.*

- *El contratista deberá presentar un PDT general para la etapa de construcción. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un PDT independiente para cada tramo funcional, manteniendo la coherencia con el PDT general, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el contratista inicie la ejecución del primer tramo funcional se dará inicio al plazo contractual definido para la etapa de construcción incluyendo la fase de recibo, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio de las actividades de ejecución.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, el contratista deberá continuar ejecutando las actividades de estudios y diseños de los tramos funcionales no aprobados dentro de los plazos establecidos contractualmente para la etapa de estudios y diseños, al mismo tiempo adelantará las actividades de construcción de los tramos funcionales aprobados.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender **VARIOS FRENTES** de trabajo (como mínimo dos **(2)** frentes de obra laborando de manera simultánea).*

PARÁGRAFO QUINTO: *Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.*

PARÁGRAFO SEXTO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. *Un (1) mes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.*

El interventor, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente parágrafo deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. *El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.*

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

Si el contratista se niega a suscribir el acta de recibo final en los contratos de obra se procederá a tomar posesión de éstas, y gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.

PARAGRAFO OCTAVO: *El pago correspondiente a las actividades o hitos del contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la Forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato.*

PARAGRAFO NOVENO*: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los* ***TRES (3) DÍAS HÁBILES*** *siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del* ***CONTRATISTA.***

III. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las solicitudes del contratista, el concepto de la interventoría, el análisis de la DTP y con el fin de que el contratista pueda culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contratado, se da alcance a la solicitud con respecto a la modificación correspondiente a la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

2. *Modificar el numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, así:*

5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION:

Esta etapa tendra un plazo de CATORCE (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de Construcción.

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***DURACION***	***FIN***

CONSTRUCCIÓN	*Construcción*	*Acta de inicio +9 meses*	*Trece (13) meses*	*Acta de inicio +22 meses*
	Recibo de Obra	*Acta de inicio +22 meses*	*Un (1) mes*	*Acta de inicio +23 meses*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El inicio de la Etapa de Construcción se podrá realizar antes de finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:*

- *El contratista deberá haber cumplido con los requisitos consagrados en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 14 del contrato de obra 1640 de 2019. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.*

- *El contratista deberá contar con la totalidad de las aprobaciones de los estudios y diseños por cada tramo funcional a iniciar, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados.*

- *Al inicio de la Etapa de Construcción, el contratista debe contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir el acta de inicio, la interventoría verificará y avalará lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.*

- *Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo funcional por parte de todas las entidades involucradas, el contratista entregará un PDT del tramo funcional y un presupuesto del total de todas las obras del proyecto en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, este presupuesto del total del contrato deberá tener un nivel de aproximación del 90% (incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará*

una vez se obtenga la aprobación final de todos los estudios y diseños aprobados.

- *Al finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista presentará para revisión y aval de la interventoría, el balance de mayores y menores cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra.*

- *El inicio de la Etapa de Construcción de manera anticipada no dará lugar a prorroga en el plazo contractual establecido.*

- *El contratista deberá presentar un PDT general para la etapa de construcción. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un PDT independiente para cada tramo funcional, manteniendo la coherencia con el PDT general, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.*

- *Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.*

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el contratista inicie la ejecución del primer tramo funcional se dará inicio al plazo contractual definido para la etapa de construcción incluyendo la fase de recibo, por lo cual el plazo total del contrato se disminuirá proporcionalmente al inicio de las actividades de ejecución.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: Dentro del plazo contractual y una vez suscrita el acta de inicio de construcción, el contratista deberá continuar ejecutando las actividades de estudios y diseños de los tramos funcionales no aprobados dentro de los plazos establecidos contractualmente para la etapa de estudios y diseños, al mismo tiempo adelantará las actividades de construcción de los tramos funcionales aprobados.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender **VARIOS FRENTES** de trabajo (como mínimo dos **(2)** frentes de obra laborando de manera simultánea).*

PARÁGRAFO QUINTO: *Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.*

PARÁGRAFO SEXTO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. *Un (1) mes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.*

El interventor, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente parágrafo deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. *El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.*

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

Si el contratista se niega a suscribir el acta de recibo final en los contratos de obra se procederá a tomar posesión de éstas, y gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.

***PARAGRAFO OCTAVO:** El pago correspondiente a las actividades o hitos del contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la Forma de Pago, de conformidad con la programación aprobada de hitos de pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato.*

PARAGRAFO NOVENO**: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA.

Por lo anteriormente expuesto en el presente escrito, se solicita elaborar el documento que corresponda para el Contrato de obra IDU 1640 de 2019.
(…)".

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente modificación No. 1 al contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Numeral 5.2 Plazo de la Etapa de Construcción de manera exclusiva respecto del PARAGRAFO PRIMERO, el cual quedará así:

5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION:

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la Etapa de Construcción se podrá realizar antes de finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, por tramos funcionales que defina el contratista y apruebe la interventoría, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

- El contratista deberá haber cumplido con los requisitos consagrados en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 14 del contrato de obra 1640 de 2019. Así como los requisitos establecidos en el Manual de Supervisión y/o Interventoría.

- El contratista deberá contar con la totalidad de las aprobaciones de los estudios y diseños por cada tramo funcional a iniciar, que permitan su ejecución, de esta manera, se contará con tramos diseñados que hayan completado todos los ciclos de aprobaciones por parte de la interventoría, la entidad y los terceros implicados.

- Al inicio de la Etapa de Construcción, el contratista debe contar con el 90% del nivel de precisión del presupuesto total del contrato, antes de suscribir el acta de inicio, la interventoría verificará y avalará lo señalado en la cláusula 5 numeral 5.1.1. del contrato, respecto de la variación del valor presupuestado para el total de la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción.

- Una vez se obtenga la aprobación de los diseños de un tramo funcional por parte de todas las entidades involucradas, el contratista entregará un PDT del tramo funcional y un presupuesto del total de todas las obras del proyecto en el cual se incluirán todas las actividades conocidas a la fecha, este presupuesto del total del contrato deberá tener un nivel de aproximación del 90% (incluyendo ítems no previstos) para el total del proyecto y se ajustará una vez se obtenga la aprobación final de todos los estudios y diseños aprobados.

- Al finalizar la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista presentará para revisión y aval de la interventoría, el balance de mayores y menores

cantidades de obra y el balance general del presupuesto total para la ejecución de la obra.

- El inicio de la Etapa de Construcción de manera anticipada no dará lugar a prorroga en el plazo contractual establecido.

- El contratista deberá presentar un PDT general para la etapa de construcción. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un PDT independiente para cada tramo funcional, manteniendo la coherencia con el PDT general, con base en las cantidades y precios aprobados por la Interventoría y el IDU.

- Se debe garantizar la continuidad de los tramos que se van a construir, de tal forma que las obras resulten funcionales.

Lo anterior sin perjuicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones en el plazo previsto.

PARAGRAFO: Las demás estipulaciones contractuales y parágrafos contenidos en la Cláusula No.5 se mantienen sin modificación alguna

SEGUNDA – **MODIFICACIÓN**: Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1640-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia, que en la ejecución del contrato IDU-1640-2019,las partes se han ceñido a las cláusulas contractuales y a los Manuales vigentes al momento de la adopción de cada decisión, las cuales fueron aceptadas por el contratista con la presentación de la oferta y suscripción del negocio jurídico, sin perjuicio de la aplicación hacia futuro que se dará de las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión Versión 7.0, adoptado mediante Resolución 2862 de 2020, de conformidad a la manifestación realizada por el interventor y lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

TERCERA - MODIFICACIÓN: Eliminar de la Cláusula Novena "Forma de pago" del contrato de Obra No. IDU-1640-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU, así como de todas aquellas disposiciones contractuales que hagan referencia a la No Objeción a los productos por parte del IDU en el contrato; en el entendido de dar aplicación integral al Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos del IDU Versión 7.0**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La eliminación del requisito de la No objeción del IDU para tramitar los pagos tiene por excepción a aquellos pagos relacionados con el plan detallado de anticipo, si lo hubiere, Ítems no previstos, informes de pago de ítems a pagar por precios unitarios y mayores cantidades de obra, cuando ello fuera aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás ítems y numerales no relacionados con las disposiciones contractuales que hagan referencia al concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019 no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Las demás Clausulas, ítems y numerales del Contrato de Interventoría **IDU-1640-2019,** no relacionadas con la articulación de éste con el Manual de Interventoría V7.0 no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula novena del contrato denominada **FORMA DE PAGO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO

EL IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

9.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

9.1.1. Para productos que NO REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 50% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 40% del valor total de cada producto se pagara contra el producto revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría y el recibido del IDU, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
1	**TOPOGRAFIA**	Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)	$ 83.091.318,00	$ 41.545.659,00
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		$ 41.545.659,00
4	**DISEÑO GEOMETRICO**	Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).	$ 101.744.471,00	$ 101.744.471,00
5	**URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**	Esquema General del Proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).	$ 201.793.202,00	$ 100.896.601,00
		Detalles y Producto Final del proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica) - Arquitectura (Si aplica).		$ 100.896.601,00

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
8	**SUELOS, GEOTÉCNIA**	Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.	$ 67.829.647,00	$ 1.356.594,00
		Informe de avance 1.		$ 3.391.482,00
		Informe de avance 2.		$ 3.391.482,00
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		$ 59.690.089,00
9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Diseño de Estructuras Menores Nuevas, según lo establecido capítulo técnico.	$ 5.087.224,00	$ 5.087.224,00
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Elaboración del MAO (Manejo ambiental en Obra)-Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición - RCD	$ 135.727.124,00	$ 107.696.522,00
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		$ 28.030.602,00
11	**PAVIMENTOS**	Informe de RAI, Plan de exploración. Análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, Plan de investigación geotécnica complementaria, Plan de inventario y diagnóstico de vías, Plan de inventario y diagnóstico de espacio público, Metodología.	$ 44.089.271,00	$ 881.785,00
		Estudio geotécnico para diseño de pavimentos.		$ 43.207.486,00

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica existente y complementaria, definición de sectores homogéneos de diseño, análisis de las cargas del tránsito, análisis de la subrasante, definición de módulos dinámicos/resilientes de los materiales propuestos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, dimensionamiento preliminar de pavimentos flexibles, diseño empírico-mecanicista de pavimentos flexibles, diseño de pavimentos rígidos, cálculo de esfuerzos y deflexiones en pavimentos rígidos, diseño de juntas, modulación de losas y detalles constructivos, evaluación de alternativas, cantidades de obra para la alternativa recomendada, memorias de cálculo, plano de localización de los sectores de diseño definidos en el alcance, etapa de mantenimiento, análisis de canteras de		

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas y constructivas, concepto técnico que contenga el análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD), recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para diseño de mezclas, control de calidad de materiales y/o sobre el producto terminado, conclusiones. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético y hoja de firmas, control de cambios y revisiones.		
12	**ARQUEOLOGÍA**	Diagnóstico Arqueológico	$ 11.870.188,00	$ 11.870.188,00
13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.	$ 390.020.473,00	$ 19.501.024,00
		Identificación y caracterización del área de		$ 58.503.071,00

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
		Influencia social del proyecto.		
		Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).		$ 19.501.024,00
		Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.		$ 58.503.071,00
		Diagnostico socioeconómico		$ 39.002.047,00
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		$ 39.002.047,00
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		$ 39.002.047,00
		Inventario de predios, metodología y cronograma para el programa de acompañamiento de actividades técnicas.		$ 58.503.071,00
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		$ 58.503.071,00

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**		
14, 15	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	$ 16.957.412,00	$ 8.478.704,00
		Cronograma de Obra.		$ 2.119.677,00
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		$ 2.119.677,00
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		$ 2.119.677,00
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		$ 2.119.677,00
VALOR TOTAL PRODUCTOS/SUBPRODUCTOS			**$1.058.210.330,00**	**$1.058.210.330,00**

9.1.2. Para productos que REQUIEREN trámite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 45% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 45% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si trascurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, estas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la

interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el consultor, se pagara un 20% de este 45% y el 25%restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

No.	PRODUCTO APROBADO			VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS - NO INCLUYE VR. A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS)
	PRODUCTO			
3	**ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.		$ 25.436.118,00
		ESTUDIOS DE TRANSITO		$ 62.742.424,00
		PMT ESPECIFICO		$ 37.306.306,00
6	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	REDES ACUEDUCTO		$ 133.963.554,00
		REDES ALCANTARILADO		$ 133.963.554,00
7	**DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM**	CODENSA	UAESP / FOTOMETRÍA	$ 27.810.155,00
			CODENSA Series 1 3 4 5 6	$ 111.240.622,00
		ETB		$ 22.044.635,00
		TIGO-UNE.		$ 22.044.635,00
		MOVISTAR.		$ 22.044.635,00
		GAS NATURAL (VANTI).		$ 10.174.447,00
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		$ 28.759.771,00

VALOR TOTAL PRODUCTOS	**$ 637.530.856,00**

Nota 2: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El 10% del valor de la etapa de estudios y diseños, se pagará previo recibo por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio magnético, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, acta de liquidación del contrato y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

PARAGRAFO: las demás disposiciones contenidas en la cláusula 9 no modificadas en el presente documento, se mantienen vigentes y rigen todas sus estipulaciones acordadas inicialmente.

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 14 del contrato en el numeral "14.2.5., denominado "**OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**", en el sentido de incorporar la siguiente obligación:

13. **El contratista, para la implementación del Punto IDU Virtual, deberá presentar para aval de la interventoría y de la supervisión social del IDU, una propuesta de compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para la implantación del Punto IDU Físico.**

SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU, el cual queda de la siguiente manera:

"*El Consultor deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano virtual, denominado Punto IDU virtual, donde se ubicarán los siguientes canales de comunicación: escrito, telefónico y virtual durante las Fases de Investigación, Recopilación y Análisis de información, y de Elaboración de Estudios y Diseños (durante los primeros 7 meses de ejecución el contrato), previa aprobación de la interventoría y del IDU; en el cual se brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. Igualmente, la instalación del Punto IDU físico como lo establece el capítulo 13 de gestión social deberá darse al inicio de la fase de tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales y durante toda la etapa de construcción, hasta la finalización del contrato. Lo anterior, sujeto a la aprobación de la interventoría y del IDU de la compensación de los recursos económicos que se tenían destinados para remunerar esta actividad en la etapa de estudios y diseños*".

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

SÉPTIMA – ACLARACIÓN: Aclarar el "**CAPÍTULO 8 GEOTECNIA"**, el cual establece en el numeral "***8.6. PLANES DE INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA*****",** inciso primero:

"como resultado del proceso de Investigación, Recopilación y Análisis de Información existente desarrollado en el numeral anterior y considerando integralmente otros de los componentes del presente Pliego de Condiciones, como por ejemplo topografía y redes entre otros, el Consultor deberá presentar el Plan de Investigación del subsuelo a realizar en ***la etapa la de*** *Estudios y Diseños (por separado de acuerdo a la cronología del proyecto y previo al inicio de dichas etapas), correspondientes a las estructuras que presente el proyecto como: cimentación para estructuras principales, redes de servicios públicos, muros de contención, pasos deprimidos, puentes, taludes, túneles, box culvert y demás estructuras que requieran del análisis geotécnico, para tales caso se deberá determinar, a nivel de exploración geotécnica y ensayos, las complementaciones y verificaciones que considere del caso, debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, e indicando la metodología a seguir en cuanto cantidad y tipo de ensayos por sondeo o barreno, para efectos del planteamiento del plan de exploración geotécnico a realizarse, además la correspondiente valoración económica de la investigación del subsuelo para esta actividad, en concordancia con el presupuesto disponible para esta actividad, sin detrimento de la investigación del subsuelo requerida para las demás obras proyectadas."*

Se aclara que las **actividades a realizar son en la etapa de Estudios y Diseños** de conformidad con el objeto del contrato.

OCTAVA – ACLARACIÓN: Aclarar el "**CAPITULO 9 ESTRUCTURAS"**, el cual establece en el numeral **"4.1.2."** subnumeral "**5.1.2.**

Se aclara que el mismo según el objeto del contrato corresponde a **5.1.2. Estudios y Diseños**.

NOVENA – COSTOS: La presente modificación No. 1 al contrato de Obra No. IDU-1640-2019, no genera ningún costo ni erogación adicional para la entidad.

DÉCIMA – RENUNCIA: En virtud de la aplicación del contenido de la presente modificación No. 1, del contrato de Obra No. IDU-1640-2019, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y

especificaciones estipulados en la cláusula "VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento y publicarlas en el Secop II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 1, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y su aprobación en Secop II.

DÉCIMA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra **IDU-1640-2019**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

POR EL IDU

JOSÉ FÉLIXGÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
Representante Legal
CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Paola Ortiz Asesora - DTGC
Elaboró: José Rafael Aguillón - Abogado DTGC